

APROXIMACIÓN TEÓRICA A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES

Carlos Javier Velásquez Muñoz*

Resumen

El conflicto, entendido como fenómeno esencial para generar grandes procesos de cambio personal y social, permite el logro de sus objetivos a través de los mecanismos alternos de justicia los cuales se justifican en virtud de la promoción a la convivencia pacífica, el acceso eficaz a la justicia, la satisfacción entre las partes, la solución integral a los problemas, la educación y la descongestión del aparato judicial del Estado. El conflicto ambiental, entendido como una situación o proceso en el cual un mínimo de dos partes pugnan, en el mismo espacio y tiempo para obtener el acceso o uso de un mismo recurso o por mantener su calidad. Estos conflictos admiten diversas salidas que van desde la negociación informal hasta la mediación legalmente establecida. En Colombia la aplicación de estos mecanismos a sido precaria, imponiéndose mecanismos judiciales como la acción de tutela y la acción popular.

Palabras clave: Medio ambiente, conflicto.

Abstract

The conflict understood as an essential phenomenon for the generation of great personal and social change processes allows the fulfillment of its objectives through the alternative justice mechanisms. They are justified for their promotion of peaceful living together, the efficient justice access, the satisfaction of the parts, the integral solutions of problems, education and the decongestion of the state judicial apparatus. The environmental conflict understood as a situation or process, where a minimum of two parts

Fecha de recepción: 14 de marzo de 2002.

* Abogado de la Universidad del Norte, especializado en Derecho Ambiental. Profesor de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte. (*charly00@hotmail.com*)

are in struggle in the same space and time to obtain access or make use of the same resource or to maintain its quality. These conflicts admit several solutions, which go from informal negotiation to the legally established mediation. The application of these mechanisms in Colombia has been precarious and the most used are the guardianship action and the popular action.

Key words: Environment, Conflict.

PREÁMBULO

Definir el término *conflicto* es tarea difícil, pues en él subyacen diversos conceptos, desde los más elementales hasta los más complejos arrojados por diferentes ciencias. Una visión del término, quizás intuitiva, involucra simplemente un choque de intereses entre personas o grupos sociales. Esta primaria visión muestra dos niveles de conflicto: uno macro, conformado por grupos sociales que chocan entre sí, y otro micro, por antagonismos y diferencias personales, casi siempre domésticas.

Sin embargo, algunos han proporcionado argumentos conceptuales a través de diferentes definiciones, y han dado a conocer, además, elementos y características estructuradoras. El conflicto, se ha dicho, es: «*La situación o situaciones en la cual uno o varios actores están en dificultad con ellos mismos o con otros por circunstancias sobre las que, en su momento, no se tiene conformidad. Esto es, cuando el actor o los actores están en confrontación con una idea, meta o forma de percibir las cosas, originada en la necesidad de resolver necesidades propias o ajenas*».¹

«*El conflicto es una forma de interacción entre individuos, grupos, organizaciones y colectividades que implica enfrentamientos por acceso a recursos escasos y su distribución*».²

«*El conflicto, definido en un nivel primario y general, podría plantearse como una de las formas de interacción humana que se produce cuando chocan o se enfrentan en algún nivel de sus intereses o actitudes individuos entre sí, grupos humanos entre sí, o unos y otros, enfrentamiento que puede percibirse externa u objetivamente por señales indicativas de sus objetivos (origen y finalidad del conflicto), su intensidad (grado de compromiso de los oponentes y si tienen*

¹ RÍOS MUÑOZ, José Noe. *Cómo negociar a partir de la importancia del otro*. Bogotá, Norma, 1994, p. 3.

² BOBBIO, Norberto y otros. *Diccionario de política*. Ed. Siglo XXI, 1997.

*disposición de negociar), su dimensión (número y calidad de participantes directos e indirectos), y por los instrumentos utilizados por las partes enfrentadas para hacer valer sus intereses o actitudes, ya sean instrumentos violentos o no.*³

*«El conflicto son enfrentamientos de intereses, valores y direcciones y han formado parte de la vida desde el comienzo de los tiempos».*⁴

Queda claro que el conflicto no es un fenómeno aislado del hombre. El conflicto y la divergencia son expresiones de la cotidianidad; desde que el ser humano tiene conciencia de su existencia recuerda la presencia de éste en su vida (disputas tribales por porciones de territorio, conquistas para imponer nuevas culturas y religiones, colonizaciones para mantener el status, adoctrinamiento a todo nivel). Como constante humana es inevitable y acarrea múltiples consecuencias, no simplemente efectos negativos o positivos, ya que como primer y más destacado aspecto es un vehículo que conduce a importantes procesos de cambio; de allí que deba ser asumido y administrado, nunca evitado.

En un mundo en el que los problemas y los desacuerdos son parte de la vida diaria, se hace necesario conocer y aprender los métodos y habilidades que permitan encontrar soluciones de forma rápida, efectiva y armónica a los conflictos; asumir y administrar el conflicto requiere de metodologías, las cuales han sido denominadas de manera general como Mecanismos no Litigiosos de Solución de Conflictos. Por supuesto, en cada sociedad existen mecanismos de control social (la familia, la educación, el trabajo, la religión, el gobierno, policía y ejército, tribunales y cárceles, etc.) para mantener el orden dentro de la sociedad, pero es común que haya infinidad de conflictos que no llegan a ser objeto de la atención institucional, o que dada la cantidad y/o complejidad, no pueden ser atendidos bajos procedimientos normales de control social, o es tan costoso y lento el proceso judicial para resolverlos, que la gente busca otras opciones.

Se les designa genéricamente como metodologías o mecanismos alternativos, pues se sustentan en la perspectiva de buscar un «manejo racional» del conflicto, por vías alternas a las judiciales, como forma complementaria y colaborante del ejercicio de la justicia y la promoción del

³ Aproximaciones teóricas a la resolución alterna de conflictos. Fundoc – Digidacp. Bogotá, 1999.

⁴ JONSON, P.J y DUNKEIR, P.N. *Beyond dispute: collaborate approaches to resolving natural resources and environmental conflicts*. Thunder Bay, Ontario, Lakehead University, 1993.

desarrollo humano y social. Son un medio complementario para disminuir la dirección de los conflictos hacia la violencia y delimitar sus alcances y expansión. El manejo racional de los conflictos se sustenta en el supuesto de que sea posible mantener o devolver a cauces racionales las situaciones que ponen en tensión la convivencia, siempre y cuando las partes estén interesadas en acudir a esa vía.

Los conflictos aparecen teniendo en cuenta las ideas, cambios, avances, inclinaciones, intereses, tendencias, creencias, conocimientos de la humanidad; y así en cada periodo histórico surgen preocupaciones que colman y claman expectativas de solución.

Actualmente, la humanidad se encuentra en un momento definitorio de su historia. Hemos de enfrentarnos a la perpetuación de las disparidades entre y dentro de las naciones, al aumento de la pobreza, hambre, patologías de salud, analfabetismo, así como el deterioro continuo de los ecosistemas de los que dependemos para nuestra subsistencia. En las últimas décadas se ha diagnosticado que al tiempo que crece la población disminuyen los recursos naturales, debido al abuso y degradación por su explotación; el ambiente es ahora uno de los asuntos más importantes a nivel mundial y regional.

Amplios sectores de la población están cada vez más preocupados por el aumento de la contaminación, el deterioro de los ambientes naturales y de la calidad de vida. Numerosos grupos se han organizado para demandar mayor control estatal y presentar diferentes propuestas alternativas de desarrollo. En los últimos años ha aumentado el número de conflictos de claro contenido ambiental; se dice que más del 50% de las disputas internacionales actuales tienen que ver con divergencias suscitadas por el acceso, aprovechamiento, utilización, etc. de los recursos naturales. Es común observar a universidades y organizaciones dedicadas a la resolución de conflictos, desarrollando casuística sobre utilización de los recursos naturales o contaminación ambiental, para poner a prueba sus nuevas metodologías de resolución de conflictos.

En virtud de lo anterior, este escrito simplemente pretende brindar herramientas conceptuales para asumir y administrar conflictos, y en particular los de contenido ambiental.

Está integrado por tres partes: La primera contiene los aspectos generales de la teoría del conflicto: definiciones, características, elementos y demás nociones principales; la segunda, muestra una semejanza en el

surgimiento de los métodos o mecanismos de resolución alternativa de conflictos, sus características, importancia y modalidades, y como último aspecto se presenta una breve aproximación a la teoría de los conflictos ambientales: su tipología y características predominantes.

TEORÍA GENERAL DEL CONFLICTO

EL CONFLICTO. Definición y características básicas

No obstante haber definido en líneas previas el concepto de *conflicto*, es importante detenerse en la definición y establecer sus características principales. Es común definir un conflicto como aquella situación en que las partes están en desacuerdo, o tienen posiciones encontradas con respecto a la distribución de los recursos materiales y/o simbólicos determinados, y actúan movidas por su percepción de que los intereses de cada una están contrapuestos.⁵ Esta definición encierra gran complejidad en la que aparecen cuatro elementos que conviene particularizar:

■ PRIMERO: Posiciones encontradas

El conflicto incluye posiciones opuestas entre individuos o grupos sobre un mismo asunto. Parece claro: la raíz inicial de un conflicto está en una forma cultural de argumentar la defensa de lo propio de manera unilateral; si el otro tiene otra posición, «ése es su problema», yo tengo la mía.

■ SEGUNDO: Distribución de recursos materiales o simbólicos

Los conflictos nunca están vacíos de contenido simbólico o material y corresponden, como situación, a la tensión sobre la distribución de dichos recursos, independientemente de la forma cultural que presenten. La competencia por el acceso a mejores parcelas o lotes urbanos, por ejemplo, genera tensiones y/o conflictos frente a bienes visiblemente similares.

■ TERCERO: La percepción de la controversia y la distribución de los recursos

La percepción de la situación en particular y de los recursos es la que define las posiciones iniciales que tiene cada parte. Es común, por ejemplo, que una parte piense que el conflicto es sobre unas tierras «para negocio» con

⁵ ROSS, A. PRUITT, D., RUBIN, M. y KRIESBERG, P. *Getting to yes: negotiating without giving in*. Boston, 1996.

valor comercial en moneda legal, y la otra considere que ese sitio es un parque natural, área protegida y que, por lo tanto, no puede ser intervenido y puesto a la venta.

■ CUARTO: *Los intereses de las partes*

El conflicto no es cuestión de percepción ni de posiciones; detrás de cada una de ellas, las partes tienen intereses objetivos (inversiones, compromisos, ambiciones, derechos legales, etc.) que impulsan su acción.

Enlazando los cuatro elementos, un conflicto aparece cuando una situación específica pasa de una condición corriente a problemática y se precipita como conflicto manifiesto; cuando el problema que genera el cambio de condición no puede resolverse por el diálogo doméstico, ni por los medios convencionales.

CAUSAS QUE PUEDEN DAR ORIGEN AL CONFLICTO

El conflicto se puede producir por diversas causas. A partir de la definición de conflicto es posible inferir algunas de ellas:

- Porque las partes son divergentes en sus percepciones frente a una misma situación.
- Porque las partes difieren en las causas, ocurrencia, interpretaciones, efectos de diversos acontecimientos.
- Porque las partes tienen un mismo interés, objeto o necesidad por satisfacer y no existe acuerdo acerca de cómo satisfacerlo.
- Porque tienen diferentes intereses, objetos o necesidades por satisfacer y plantean iguales o diferentes formas de satisfacerlos.
- Porque las partes difieren en la legitimación del poder, en el ejercicio del poder, en la necesidad de reconocimiento, en la consecución de intereses personales o colectivos, etc.

Como es de notar, las causas de conflicto pueden ser múltiples. Los seres humanos son únicos e irremplazables y tienen la particularidad de percibir el mundo de manera diferente. Allí donde hay divergencia hay conflicto.

Adicionalmente, al examinar los documentos sobre la materia se pueden identificar al menos 3 enfoques teóricos que intentan explicar el surgimiento de los conflictos:⁶

En primer lugar está la Escuela Subjetivista, que sostiene que factores personales constituyen la principal fuente de conflictos. El conflicto –sostienen– es un fenómeno «*innato en todas las sociedades animales*», resultado de un «*instinto de agresión y de competición*».

Un segundo enfoque es el de la Escuela Estructuralista, la cual considera que no se pueden reducir los conflictos sociales a factores subjetivos, y que por tanto, se debe tomar como punto de partida la estructura social y no la naturaleza humana.

Un tercer y último enfoque es el de la Escuela Psicosociológica, la cual sitúa el nivel de análisis ya no en el plano individual o en el plano social sino en la interacción entre el individuo y los sistemas sociales dentro de los cuales se desenvuelve. No se ignora el aspecto individual, pero se entiende que el conflicto está definido por relaciones entre grupos que persiguen fines distintos, defienden valores opuestos y ejercen relaciones de poder.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONFLICTO

Los elementos estructurales de los conflictos se pueden resumir, *grosso modo*, en los siguientes:

- a) *Las causas que le dieron origen.* La causa o causas hacen alusión al problema o problemas objeto del conflicto, los asuntos en disputa, los intereses y necesidades de las partes, las visiones de futuro, las diferencias esenciales que las separan.
- b) *El tiempo, modo y lugar donde se desarrolla.* *Tiempo:* Proporción o espacio en el cual se desarrolla el conflicto. *Modo:* Forma o manera particular como se desarrolla el conflicto. *Lugar:* Espacio físico en el cual se desarrolla el conflicto.

Estos elementos permiten ubicar el conflicto en su contexto.

- c) *Las dimensiones.* Las dimensiones del conflicto están referidas a 3 aspectos: permite conocer el tamaño de la confrontación, la magni-

⁶ VALENZUELA, Pedro. *Estructura del Conflicto y su resolución*. Instituto para el desarrollo de la democracia «Luis Carlos Galán», Mineducación, OEA, 1994.

tud de los hechos que la conforman y cómo se entrelazan, y los aspectos positivos y negativos de la divergencia.

- d) *Las partes involucradas*. Personas naturales y jurídicas presentes en un conflicto.
- e) *Las relaciones de poder*. El poder es uno de los elementos centrales de la noción de conflicto; según Dahl: «*Es la capacidad para que alguien haga algo que de otra manera no haría*».

FUNCIÓN DEL CONFLICTO

Ha existido tradicionalmente una interpretación errónea del conflicto; se ha observado casi siempre desde una óptica de negación, no obstante ser fenómeno inherente al hombre. Con el avance de los mecanismos de resolución alternativa de las disputas, su óptica a variado sustancialmente y se le ha definido una función primordial: el conflicto es fenómeno esencial para generar grandes procesos de cambio a nivel personal y social.

Un conflicto bien manejado produce la satisfacción de las necesidades e intereses insatisfechos, el conocimiento de nuevos interlocutores válidos promoviendo identidad entre las partes, reforzando valores y fomentando la unidad de personas y grupos, ayudando a la concientización del colectivo, y liberando tensiones sociales y personales. Ayuda a restablecer prioridades y estimula mecanismos preventivos y de control de subsiguientes conflictos; expande horizontes de desarrollo y perfeccionamiento; aumenta la confianza y crecimiento personales u organizacionales; propicia la innovación y la creatividad, y la construcción de nuevos espacios y escenarios de intervención.

Un conflicto mal manejado, por el contrario, produce, en principio, la insatisfacción de las necesidades, anhelos e intereses de las partes, pero además genera nuevos conflictos colaterales, relaciones carentes de estima, colaboración y solidaridad sustentadas en la desconfianza y la destrucción del «rival», se recurre al uso de la violencia para resolver las diferencias, aísla a las personas, instituciones específicas, o sectores sociales concretos del resto, y desgasta inútilmente voluntades, energía y recursos humanos, al grado de empujar la modificación de prioridades en el desarrollo. Obstaculiza el funcionamiento del colectivo, la imparcialidad de las instituciones, afecta coaliciones o alianzas estratégicas existentes y frena los cambios necesarios que fundamentan su buena resolución.

Por estas razones, los conflictos deben ser bien asumidos, administrados y, de ser posible, resueltos.

Con base en la reflexión anterior surgen varias preguntas. ¿Desde cuando se asume esta nueva perspectiva del conflicto?, ¿cómo surgen los mecanismos de Resolución Alternativa?, ¿cuáles son y como funcionan?

UNA MIRADA A LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Solucionar problemas de acuerdo con mecanismos establecidos por comunidades y grupos sociales es una practica ancestral; de hecho, en nuestro país algunas etnias indígenas como los wayúu y los paeces siguen utilizando estos métodos. Sin embargo, la denominación Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos como objeto de estudio apareció hace algunos años en Estados Unidos, y desde entonces han venido desarrollándose, como todo proceso de cambio social, de manera gradual; con las consiguientes diferencias entre los grupos interesados en su desarrollo y sus más críticos opositores.

Estos métodos e instituciones dirigidos a resolver los conflictos, que por lo regular se dirimían mediante confrontaciones judiciales, son identificados con las siglas «ADR» (*Alternative Dispute Resolution*) o «Resolución Alternativa de Conflictos».

En principio, miremos los antecedentes en el establecimiento de estos importantes mecanismos y luego definamos su importancia, características y tipos.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

«El enfoque de un manejo alternativo de conflictos surgió como parte de una reflexión crítica acerca de las limitaciones de los caminos convencionales para enfrentarlos y de utilizar opciones no violentas a través del ejercicio de formas participativas más responsables, efectivas y agradables, que permitieran fortalecer las capacidades de acción de la gente, consideraran más adecuadamente sus necesidades profundas de identidad y dignidad e hicieran más efectivos y de rostro más humano, los mecanismos democráticos de inclusión de la amplia acción ciudadana en la gestión»⁷. Aunque dicho enfoque no es patrimonio de una escuela ni de institución en particular, sí ha tenido gran influencia en diversos organismos locales, nacionales e internacionales.

⁷ FREIRE, 1970, 1993; AUVINE *et al.*, 1978; KINDERVATTER, 1979, COLOMBRES, Bingam, 1986; MOORE, 1986 y SPENCER, 1989.

La búsqueda de métodos para la resolución alternativa de los conflictos tiene como antecedente las prácticas realizadas por grupos religiosos y ciertos grupos étnicos de inmigrantes llegados a Norteamérica a partir del siglo XVI, quienes, preocupados por mantener su unidad y sus costumbres eran proclives a resolver sus diferencias dentro de sus respectivas comunidades a través de la intervención de los ministros de su iglesia o de los ancianos. Desde los puritanos hasta los holandeses de New Amsterdam agrupados en los Menonitas resolvieron sus controversias dentro de sus respectivas comunidades.⁸ Esta tendencia se vio también alimentada por los medios adoptados por las asociaciones comerciales de determinados sectores industriales americanos, como el sector marítimo, el mercado de valores, las pieles y las sedas, que desde hace más de un siglo establecieron sus propios canales privados de resolución de diferencias. En 1768 la Cámara de Comercio de Nueva York creó su propia vía de resolución de controversias, basada más en los usos comerciales que en los principios legales. Esta práctica se extendió a los asuntos personales. Por ejemplo, George Washington incluyó una cláusula de arbitraje en su propio testamento para solucionar posibles disputas que pudieran surgir entre sus herederos. El presidente de Estados Unidos Abraham Lincoln cuando ejerció la abogacía actuó de árbitro en una disputa entre dos granjeros sobre la delimitación de sus propiedades.

Luego en las décadas de los treinta y cuarenta se fueron creando distintos mecanismos para solventar las disputas entre obreros y patrones, que es en el ámbito donde se han creado instituciones bien definidas e instituido cuadros de negociadores, mediadores y conciliadores profesionales, con el propósito de crear soluciones pacíficas y equitativas. Posteriormente, las universidades, las escuelas públicas y los centros comunitarios adoptaron vías pacificadoras para resolver diferencias.

Hacia la década de los setentas, todas las iniciativas tendientes a la solución de conflictos en forma negociada, de acuerdo con diferentes estudios realizados, eran respaldados por instituciones jurídicas, y se inició una proliferación de técnicas conciliatorias y la aparición de nuevos profesionales e instituciones dispuestas a usarlas. En 1976 el magistrado del Tribunal Supremo Warren Burger convocó a una conferencia denominada «Roscoe E. Pound», destinada a analizar las causas del descontento civil con la administración de justicia de Saint Paul. El magistrado Burger manifestó en ese entonces: «*Podemos encaminarnos a una sociedad invadida*

⁸ SINGER, Linda. *Resolución de conflictos*. Barcelona, Paidós Ibérica, 1996.

por hordas de abogados, hambrientos como plaga de langostas, y brigadas de jueces, mas numerosos que nunca, y que estemos llegando a un punto en el que el sistema judicial – estatal y federal– pueda literalmente hundirse antes de finalizar el siglo.⁹

De esta forma, este movimiento se fue ramificando y lentamente penetró en distintos países del mundo con diferentes modalidades; inclusive en un mismo país federal cada estado le ha dado características particulares.

Es evidente que en la actualidad en distintos países, no sólo en Estados Unidos, los ejecutivos de empresas cada vez están mayormente interesados en programas de capacitación en negociación; también cada vez más las grandes corporaciones resuelven las reclamaciones de sus empleados y consumidores a través de los métodos alternativos; igualmente, las familias en proceso de divorcio previamente intentan resolver su conflicto antes de presentar la demanda ante el juez.

En Estados Unidos, de 1981 a 1996 se crearon más de trescientos cincuenta centros vecinales de justicia, que actúan como instancias conciliadoras en conflictos entre arrendadores y arrendatarios, entre vecinos y entre miembros de una familia, y el 95% de las facultades de Derecho de Estados Unidos, y un creciente número de escuelas empresariales y de Política Pública, incluyen en sus programas de estudio cursos de Resolución de Conflictos.

Ahora bien, ¿cuáles son las características más importantes de estos mecanismos?

Estos mecanismos se caracterizan por ser de naturaleza alternativa y no sustitutiva del proceso judicial. Con su existencia lo que se pretende es generar opciones para resolver pacíficamente los conflictos, no sustituir o corregir la actuación del Poder Judicial y /o privatizar la administración de justicia.

El objetivo de estos mecanismos consiste en ampliar las posibilidades del ciudadano para resolver satisfactoriamente sus diferencias, procurando un clima social pacífico mediante la recuperación del diálogo. Los mecanismos de RAC coexisten con los procesos judiciales, interviniendo cada uno en su propio ámbito (sin que se entienda que uno invada la esfera

⁹ SINGER, 1996, p. 17.

de actuación de otro), en virtud de la utilidad que cada mecanismo presente para la resolución de un conflicto en concreto.

Su utilización se haya justificada por los siguientes aspectos:

- *Convivencia pacífica*: a través de la utilización de estos mecanismos se disminuye el volumen de contenciosidad en la sociedad, ya que mejora el proceso dialogal y de interdependencia entre las personas y fomenta que éstas busquen resolver sus diferencias a partir de soluciones integrales que satisfagan sus intereses y necesidades.
- *Acceso eficaz a la Justicia*: la utilización de estos mecanismos genera mayores opciones para que las personas resuelvan sus conflictos. Así, al ser gestionados directamente, ellos mismos emanan soluciones de sus propios esfuerzos obviando los complejos procedimientos judiciales. Estos mecanismos generan un alto nivel de satisfacción personal y de percepción de justicia efectiva (pronta y cumplida). En otras palabras, las partes llegan al acuerdo que consideran justo y adecuado a sus intereses.
- *Altos niveles de satisfacción entre las partes*: los mecanismos RAC producen no sólo la sensación sino una mayor satisfacción de los intereses de las partes, en virtud de que éstas construyen conjuntamente la solución del asunto que les ocupa.
- *Solución Integral del Conflicto*: al producirse con su utilización la satisfacción efectiva de los intereses de los intervinientes en el asunto, se produce la solución integral del conflicto, sin que queden aspectos sin resolver que puedan generar problemas en el futuro.
- *Educación*: mediante la utilización de estos medios alternos las personas mejoran su comunicación y aprenden a resolver por sí mismos sus propios conflictos (de manera positiva.)
- *Descongestión, economía y celeridad en el aparato judicial de los estados*: las partes resuelven sus problemas por sí mismas al margen de las formalidades propias del proceso judicial, debido a lo cual se puede generar una disminución de los asuntos, los costos y el tiempo de resolución con que son tramitados y decididos por la Autoridad Judicial.

¿Cuáles son las ventajas de utilizar los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos?

En general, se pueden enumerar las siguientes ventajas:

- *Son autoconstructivos y participativos*: en términos generales, los mecanismos RAC se caracterizan por el hecho de que son las partes las que construyen su propia solución del conflicto. De esta forma se aumenta la participación de la sociedad civil en la solución de sus asuntos, con algunas excepciones como el Arbitraje, en el cual un tercero actúa con poder decisorio frente al asunto sometido a su conocimiento.
- *Fomentan la celeridad y la economía*: las características de estos medios permiten que las partes lleguen de manera ágil a un acuerdo respecto al conflicto presentado. De igual manera son económicos, ya que la mayoría son breves, no requieren de determinadas formalidades, ni necesitan la presencia de abogados o representantes, como ocurre con el proceso judicial.
- *Son confidenciales*: las decisiones que se toman sólo incumben a las partes y el proceso, a través del cual se llega al acuerdo, está protegido por el principio de confidencialidad.
- *No revisten mayor formalidad*: estos procedimientos están libres de las formalidades propias de otro tipo de trámites, como los trámites judiciales; lo que existe, y a lo cual se ciñen las partes, es a algunas técnicas empleadas para maximizar los beneficios que se pueden obtener al usar estos mecanismos.
- *Son flexibles*: como la mayoría de estos mecanismos dependen de la voluntad de las partes, están abiertos a incorporar distintas opciones para lograr acuerdos, las partes escogen la opción que les parezca apropiada para resolver su diferencia.
- *Genera mayores niveles de satisfacción y acercamiento a la justicia*: con estos mecanismos se logran acuerdos que satisfacen los intereses de todos los intervinientes, ya que dependen de su propia voluntad y no de la decisión de alguien ajeno al proceso, con excepción, obviamente, del arbitraje. Además, las partes consideran satisfecho su deseo de obtener justicia.
- *Carecen de carácter antagónico o contendor*: en estos procesos las partes no están enfrentadas entre sí, ni son contendientes, sino que trabajan en conjunto en la búsqueda de una solución que sea satisfactoria para todas.

LOS TIPOS DE MECANISMOS DE RAC

Los mecanismos usuales dentro de la categoría de Métodos Alternativos son: la Negociación, la Conciliación, el Arbitraje y la Mediación.

Negociación

Ésta ofrece a las partes interesadas el espacio para tratar peticiones o asuntos en controversia, buscando llegar a acuerdos mediante el cumplimiento mutuo de compromisos. Las partes de antemano tienen el ánimo de lograr el acercamiento reconociendo que se trata de un intercambio de beneficios y de asumir compromisos que significarán un costo, no necesariamente económico.

El problema básico de la negociación no es propiamente los asuntos que se van a discutir sino las preocupaciones, temores y necesidades inherentes a cada una de las partes que estarán presentes en el curso de las entrevistas.

En la negociación no interviene una tercera parte, las formalidades están establecidas por las partes y éstas son las que controlan el proceso y el resultado.

El Arbitraje

El arbitraje es el procedimiento que mayor aproximación tiene con el modelo adversarial de litigio; por medio de éste se trata de resolver extrajudicialmente las diferencias entre dos o más partes, quienes aceptan la intervención de un tercero para que emita una resolución.

Existen particularidades en este tipo de figura: *El arbitraje voluntario*, proviene de la libre determinación de las partes sin que preexista un compromiso que las vincule. *El arbitraje forzoso*, es impuesto por una cláusula legal o por el sometimiento pactado entre las partes antes de ocurrir el conflicto.

El arbitraje puede ser jurídico o de equidad. En el primero se requiere de jueces capacitados en la materia a resolver; en el otro basta con los «buenos oficios» (amigable composición).

La decisión del árbitro (laudo) obliga pero no somete; si éste no se cumple, no es el árbitro el que sanciona, son los jueces ordinarios quienes asumen la competencia ejecutiva.

El papel del árbitro es el de un experto en la materia que se dirime, por lo tanto se le reconoce la «*autoridad para resolver*» lo más conveniente, lo más prudente y razonable, de acuerdo con la información aportada por las partes y sus derechos correspondientes.

La Conciliación

Como su nombre lo indica, un tercero asume la responsabilidad de acercar a las partes a resolver el asunto en cuestión en armonía, sugiriendo y proponiendo soluciones que estima justas y apropiadas.

La conciliación en algunos países se establece como instancia previa obligatoria al juicio, en materia civil, laboral o familia; en otros, forma parte del proceso, que es interrumpido para proceder a su cumplimiento.

Lo más importante de la utilización de este recurso es la preparación que debe obtener el conciliador, quien requiere de entrenamiento especial. No basta que tenga oficio; debe ser un experto en negociación, con conocimientos básicos de las ciencias del comportamiento, con capacidad para separar sus propias emociones y apto para resolver sus propias crisis.

La Mediación

La mediación es un método para la solución de disputas en forma pacífica, en el cual participa un tercero imparcial que mediante intervenciones creativas facilita la comunicación entre las partes.

El acto de la mediación es un proceso comunicacional educativo y voluntario en el que con la presencia e intervenciones de un tercero imparcial—el mediador—se producen nuevas interacciones entre las partes, lo que facilita a los mediados tener otra visión del conflicto. Las intervenciones del mediador están dirigidas a develar los intereses de las partes, para ayudarles a generar alternativas de solución que les permitan arribar a los acuerdos necesarios.

Las partes, al contar con un espacio y un tercero que les facilita comunicar sus sentimientos, temores y necesidades dentro de un contexto de contención del coraje o ira, se predisponen para asumir un comporta-

miento diferente ante el conflicto. El hacer mención a las nuevas interacciones de los involucrados en el proceso de mediación, significa que con la presencia activa del tercero imparcial se producen nuevas interacciones entre las partes, lo que facilita a los mediados cambiar su visión del conflicto.

El acto de la mediación es voluntario, porque son las partes las que deciden participar o no en él. En el caso de los países donde ésta es ordenada por el juez, únicamente a lo que se les obliga es asistir a una cita de mediación donde las partes deciden si la continúan o no; igualmente, ya iniciada, si alguna de las partes o ambas deciden no continuar en ella, ésta se suspende sin ninguna implicación legal.

Finalmente, antes de concluir este apartado estimamos que los métodos de RAC se fundamentan en la idea básica de que es el ser humano quien debe asumir la responsabilidad de sus decisiones y las consecuencias que de ellas se deriven; parten del supuesto de que no es formativo que otro decida lo que les conviene; está suficientemente demostrado que se cumplen en mayor medida los compromisos voluntarios que los impuestos.

UNA MIRADA A LOS CONFLICTOS AMBIENTALES

Al comenzar este escrito señalamos que el conflicto es parte de la vida cotidiana de los seres humanos. La existencia de conflictos ambientales, sin duda, encuentra como principal fundamento la visión antropocéntrica con que el hombre ha entendido su relación con la naturaleza; su capacidad ilimitada e inconsciente para intervenir y transformar los ecosistemas se muestra como algo en sí mismo conflictivo. Esta visión antropocéntrica ha negado toda virtualidad al ambiente como un bien que además de jurídico es autónomo y objeto de protección; por ello, la magnitud e intensidad de dichos conflictos está en relación directa con la manera como cada sociedad aprecia, reconoce y se apropia de los recursos naturales. Arraigada con más fuerza en los países occidentales, viene considerada por una relación entre sujeto y objeto, definida discrecionalmente por el hombre mismo. La ley que regula y define esta relación es la ley positiva, creación cultural del hombre, quien alimenta la ética de la «libertad», o ¿libertinaje?

No es difícil notar que dicha posición atiende a la racionalidad del sistema actual de producción y consumo, que ha menospreciado las limitaciones naturales y propiciado una utilización dilapidadora de los recursos, al creer que son inagotables. La imposición de relaciones de poder autoritarias, y de prácticas productivas y tecnológicas inapropiadas,

orientadas por la lógica del lucro, ha definido los principales conflictos ambientales.

Adicionalmente, existen otras causas que originan los conflictos ambientales. El conflicto ambiental se entiende como «una situación o proceso en el cual un mínimo de dos partes pugnan, en el mismo espacio y tiempo, por obtener el acceso o uso de un mismo recurso o por mantener su cualidad. La pirámide tripartita que acompaña la existencia de conflictos ambientales está definida por el acceso, la calidad y la cantidad de los recursos naturales.

En el nivel macro de conflicto, los conflictos ambientales se originan de manera particular por la globalización, representada por un sistema capitalista de sobreexplotación de los recursos existentes, la ampliación de los mercados de materias primas, el uso predatorio de los recursos, la incorporación de territorios nuevos a la producción y por el acelerado proceso de deterioro de los recursos, lo cual aumenta su escasez, pérdida irreversible y privación social.

En el nivel micro, los conflictos ambientales están dados por la exclusión en el acceso a la propiedad o uso de los recursos naturales a ciertos grupos poblacionales, fallas en los procesos de toma de decisiones colectivas, reglas no transparentes en el manejo de los recursos naturales, ampliación inconsulta de las normas, relaciones desatinadas entre instituciones, funciones yuxtapuestas entre diversas instituciones, flexibilidad en el acceso, uso y control de áreas protegidas y en el acceso a la propiedad y uso de la tierra, agua y flora, uso y control de territorios indígenas, contaminación de suelo, agua y aire urbano-rural, concesiones florestales, pérdida de la biodiversidad, expansión de fronteras agrícolas, deforestación indiscriminada, exploración y explotación minera de carácter prohibido.

La presencia de conflictos ambientales, se ha dicho, se manifiesta cuando se encuentran contrarias concepciones sobre los recursos existentes. Se dice que existen 3 enfoques teóricos que resumen esta situación:

El enfoque

Conservacionista, cuyo objetivo es mantener el estado de los recursos intacto en su oferta, con un mínimo cambio para las futuras generaciones. Algunos han llegado a afirmar el concepto de contaminación e intervención.

El enfoque Economicista: su objetivo es el uso «eficiente» de los recursos y la generación de un máximo lucro posible, generalmente en corto plazo.

Por último, está el enfoque Social-comunitario, cuya visión es alcanzar el bienestar colectivo y se fundamenta en la equidad de acceso, propiedad y uso, además del cuidado de otros elementos culturales.

A pesar del *boom* ambiental surgido hace más de 30 años que influyó las políticas públicas de la mayoría de los estados a nivel mundial, para el caso de Colombia con la expedición del Código de los Recursos Naturales de 1974 y luego con nuestra denominada *Constitución Ecológica* de 1991, en la actualidad los conflictos ambientales son mucho más protuberantes y de mayores proporciones, los procesos de deterioro de ecosistemas más intensos que en otras épocas, ya que en el pasado éste era más lento o las consecuencias se entendían como males necesarios.

Esto es explicable en parte por la presencia de una mayor sensibilización social sobre el impacto ambiental, y la exigencia social de respuestas claras, con presiones que han hecho notoria esta preocupación; también es cierto que el hombre se ha vuelto cada vez más depredador, movido por la propaganda y los *slogan lights* de una sociedad ligada directamente al consumo.

Se señala que la expresión *conflicto ambiental* apareció a mediados de este siglo, y se la distingue de las consecuencias de deterioro ambiental asociado a las guerras mundiales o locales, que incluyeron la contaminación radioactiva en las áreas de Hiroshima y Nagasaki en 1945.

En 1950 aparece un primer gran conflicto ambiental de consecuencias mayores que alertan la opinión pública mundial: la contaminación por mercurio de la bahía de Minamata, en Japón, donde la empresa Chisso Corp. Chemical, productora de cloruro de vinilo y acetaldehído, contaminó en grados alarmantes las aguas estuarinas y marinas durante varios años. La respuesta de la sociedad local, los científicos universitarios y el gobierno, así como las consecuencias internacionales de ese incidente, llevaron a respuestas progresivas de mejoramiento de los procesos industriales, por lo que en 1958 se logró el establecimiento de una planta de tratamiento de los desechos tóxicos. Sólo hasta 1968 la empresa Chisso reconoció su responsabilidad en el incidente.

En la década de los setenta, la noción de conflicto ambiental se profundizó en buena parte por la validación de nuevos criterios para ver la

situación ambiental, derivados del conjunto de formulaciones elaboradas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo en 1972, y cobró mucha más fuerza veinte años después con la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), en Río de Janeiro en 1992. La Declaración de Río, documento de máximo consenso en esa Cumbre y firmado por 156 gobiernos nacionales, incluye propuestas básicas sobre la revaloración de la importancia de las personas y la calidad de su vida sobre los procesos de desarrollo económico. También incluye la prevención y responsabilidad de los gobiernos sobre estos temas, al grado de que su difusión permeó, como en el caso de nuestro país, las estructuras jurídicas, político-institucionales y de comportamientos sociales amplios, sensibilizándolos sobre los problemas ambientales.

Los conflictos ambientales en la década de los noventa comprenden actores más exigentes, una mayor base de información que fundamenta las discusiones y una conciencia social creciente sobre los males derivados del deterioro ambiental, así como su posible reversión. La acción social creciente de diversos grupos de la sociedad que plantean nuevas demandas «ecologistas» es ya un fenómeno del que deben hacerse cargo los gobiernos, los medios de difusión y la misma sociedad global.

En este ámbito han prosperado las nuevas formas de manejo alternativo de los conflictos ambientales, que parecen interesar por igual a los diversos actores de esos procesos: organizaciones sociales de base, asociaciones ciudadanas y estructuras institucionales.

¿Cuáles son esas nuevas formas para manejar los conflictos ambientales y cómo se aplican las técnicas RAC a la resolución de éstos?

La preocupación por el estudio, sistematización y seguimiento de los conflictos ambientales y los mecanismos para su resolución va en aumento, máxime si consideramos la participación del ámbito académico, político y de gobierno. La idea de la existencia de conflictos ambientales puede frenar importantes procesos de cambio, y con ello, la aparición de problemas vinculados a la calidad de los ambientes naturales y al estilo de vida de las comunidades locales, han hecho incursionar decididamente a éstos en la solución.

El surgimiento de un conflicto ambiental supone el acto voluntario que realiza uno de los actores para manifestar su oposición a la realización, o anuncio de realización, de una actividad que, a su juicio, ocasiona o puede

ocasionar daño o impacto ambiental. Es el momento en el que dicho actor resuelve poner en juego su capacidad de acción con el objetivo de revertir la situación planteada. En términos generales, es el receptor del daño quien inicia las acciones, aunque en nuestro país muchos conflictos se han iniciado por actores externos a la comunidad, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales.

Dada la escasa regulación sobre la materia, la mayor parte de los conflictos ambientales admiten varias salidas, desde la negociación informal y no reconocida por las partes a la mediación ambiental, en algunos países legalmente establecida. El tipo de negociación que se practique dependerá en buena medida de los mecanismos legales existentes, del grado de equilibrio de las partes, de su voluntad para negociar y del tipo de conflicto que se trate.

Aun en los países en los que existen mecanismos de negociación ambiental legalmente establecidos, buena parte de los conflictos ambientales transitan, en una primera etapa, por un tipo de negociación que se caracteriza por un alto nivel de informalidad.

La negociación informal difícilmente logra poner fin a un conflicto, pero tiene la virtud de acercar a las partes haciendo que éstas se reconozcan como actores en pugna. Cuando el Estado no desempeña un papel preponderante en la gestión de políticas ambientales, el emprender instancias de negociación informal supone ciertos riesgos para los grupos ciudadanos. Sin embargo, los peligros que se corren al no desarrollar estrategias que integren la negociación informal son mayores. Seguir estrategias de «todo o nada» hace que en muchos grupos predominen posturas de corte fundamentalista o radicales que terminan por cristalizar conflictos endémicos. Este tipo de posturas se amparan en la convicción de que «es mejor morir que negociar», las cuales originan tensiones tan poderosas que inhabilitan cualquier tipo de salida negociada.

Si bien la negociación informal es una práctica usual en nuestro medio, aún no contamos con mecanismos legales de negociación formal que permitan ponerle fin a cierto tipo de conflictos ambientales.

La negociación formal

En términos generales, a las instancias de negociación informal le siguen procesos de negociación formal que coinciden con el desarrollo del conflicto ambiental. En esta etapa, los actores desarrollan una importante y

variada gama de acciones, como movilizaciones, denuncias, elaboración de informes técnicos alternativos, interposición de acciones judiciales, administrativas, políticas, etc.

La falta de mecanismos de negociación formal dilata en el tiempo la solución de muchos conflictos, lo cual aumenta los impactos negativos, que en ciertas ocasiones se vuelven irreversibles. En nuestro país no existe una práctica judicial que permita solucionar conflictos de manera participativa, rápida y efectiva, y nuestra legislación al respecto evidencia vacíos notorios. La negociación directa entre las partes es el camino seguido con más frecuencia por los grupos ambientales, mientras que otros tipos de técnicas como la mediación en temas ambientales, no han tenido hasta el momento ningún desarrollo.

La aplicación de cualquier técnica de negociación formal supone un compromiso explícito de las partes que asegure su participación en el proceso.

LA EXPERIENCIA EN NUESTRO PAÍS

En Colombia, el tema de la resolución alternativa de conflictos en materia ambiental es precario; no existen en la actualidad mecanismos legalmente establecidos para resolver de manera no judicial las disputas ambientales. El ideario del legislador en ese sentido apunta a magnificar el establecimiento de acciones judiciales novedosas, como la acción de tutela y la acción popular para la defensa de los intereses colectivos, y apunta a señalar que con su puesta en funcionamiento, el acceso a la justicia está garantizado en forma pronta, ágil y sin mayores costos. Sin embargo, en los últimos años se han desarrollado algunas experiencias en negociación directa y arbitraje interesantes.

El Ministerio del Medio Ambiente, como rector de la política ambiental en nuestro país, ha comenzado algunos esfuerzos. En el período de 1997 a 1998, la Oficina Asesora de Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Población del Ministerio en asocio con la Corporación Ecofondo, ejecutaron un convenio denominado «Conflictos Ambientales y participación ciudadana», orientado a desarrollar un programa de capacitación práctica sobre el tema, dirigido a representantes de las ONG, grupos étnicos, miembros de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, representantes de las Entidades Territoriales, miembros de los Consejos Regionales de Ecofondos y sociales del país. En este trabajo se seleccionaron 12 conflictos ambientales para reali-

zar en torno a cada uno de ellos diferentes acciones teórico-metodológicas:

- Validación de una metodología para el análisis de los conflictos ambientales.
- Avances en la categorización del concepto: conflicto ambiental.
- Propuestas para el manejo de cada uno de los conflictos propuestos.
- Sistematización de los conceptos, las metodologías utilizadas y la parte operativa de las diversas experiencias.

Los resultados obtenidos en dicho programa en su primera fase son:

1. Doce documentos de caracterización y propuesta de manejo de conflictos ambientales, uno por cada estudio de casos.
2. Un documento teórico-metodológico de sistematización de las experiencias.
3. Un documento de caracterización nacional de los conflictos ambientales estudiados.
4. Un impreso de socialización de los resultados obtenido del proceso.

Las conclusiones de dicho estudio fueron las siguientes:

Contexto: ninguna región en el país es ajena a la violencia en sus múltiples manifestaciones. La guerra es una realidad que se vive y se siente en los distintos escenarios donde se desarrollan los conflictos ambientales. Las dinámicas ambientales, en su expresión más amplia, son parte del conflicto armado que vive el país, bien sea como instrumento o como causa directa del mismo.

Complejidad de los conflictos: cada uno de los conflictos ambientales presentados no se define estrictamente por la afectación de los componentes ecológicos producto de una u otra fuente. Son, más allá de ese límite, unidades problemáticas que involucran aspectos biogeográficos, geopolíticos, socioculturales, económicos, étnicos, así como a diversos actores estatales, privados y ciudadanos, que se relacionan de manera dinámica, desde diversos intereses, motivaciones, posiciones y proposiciones en torno a la concepción, manejo, uso y apropiación social de escenarios territoriales.

No obstante, seguimos pensando que este tipo de esfuerzos, dignos de reconocimiento, son mínimos, como en muchos otros campos de la gestión ambiental, frente a lo que queda por hacer. ¿A qué se debe que hayamos avanzado tan poco en esta materia?

En principio, la adopción de mecanismos de resolución alternativa de conflictos en Colombia y en general en América Latina tiene sus complicaciones, ya que antes de considerar la aplicación de este tipo de herramientas, se deben desarrollar orientaciones de trabajo, tanto en la investigación como en capacitación y acción, que den mejores respuestas a nuestra propia situación ambiental, política y cultural¹⁰, caracterizada por la ausencia de políticas en diversas materias de la gestión ambiental, la creciente radicalización frente al tema y la falta de compromiso empresarial. Si consideramos la implementación de estos mecanismos, resulta imprescindible contar con políticas estatales claras y ampliamente difundidas.

Junto a esto, nuestra normatividad debería incorporar procesos de resolución formal de conflictos basados en la participación activa de los actores y la cooperación entre las partes. En este sentido, en una primera etapa, la resolución alternativa de conflictos debería ser impulsada desde el propio Estado, para asegurar la legitimidad de los procesos, la confianza de las partes en los mismos y la efectiva concurrencia de los diversos actores a las instancias convocadas. Se plantea, por ejemplo, el tema de las audiencias públicas en materia ambiental; ellas podrían ostentar el carácter de verdaderas instancias formales de negociación y no de simple información, como viene ocurriendo. Ante la falta de reglamentación, no se sabe a ciencia cierta cómo manejarlas, qué se debe hacer y cuáles son sus alcances.

Si bien no debemos descartar la posibilidad de que se sigan desarrollando experiencias privadas de resolución en temas ambientales como sucede en otros países, éstas deberían ser posteriores a la implementación de programas gubernamentales en la materia, para no saltarse etapas de maduración y desarrollo que garanticen la confianza en dichos instrumentos.

Desde la óptica de la sociedad civil y las ONG, la posibilidad de utilizar este tipo de instrumentos exige discusiones amplias y profundas, ya que de otro modo pueden generarse focos de tensión entre quienes sostienen que cualquier problema ambiental puede ser objeto de negociación formal, y por lo tanto ser mediado, y quienes dicen que los conflictos ambientales no deben ser mediados en tanto son la expresión de contradicciones muy profundas.

¹⁰ SABATINI, Adriana. *Mediación y transformación en la cultura*. Buenos Aires, Paidós, 1997.

Resulta imprescindible definir los problemas a los cuales es posible aplicar mecanismos de resolución de conflictos, ya que con esta herramienta no necesariamente se soluciona todo tipo de conflictos.

Tomando en cuenta los actores involucrados y las variables ecológicas en juego, es posible encontrar distintos tipos de problemas ambientales. Algunos problemas ambientales son simples y acotados, mientras que otros son extensos y complejos. No es lo mismo resolver problemas entre vecinos vinculados a los residuos arrojados fuera de hora, el olor de pozos negros o la presencia de criaderos de cerdos que problemas originados por la asignación y utilización de los recursos, o la contaminación del suelo, el aire o el agua por parte de industrias.

No parece conveniente que tanto la comunidad como los organismos públicos de control y gestión consideren a ambos tipos de problema como si fueran la misma cosa, ya que involucran a actores distintos y originan impactos diferentes. En este sentido, parece necesario definir tanto los mecanismos de negociación formal que pueden aplicarse a corto plazo como el carácter público o privado de los mismos.

Por otra parte, resulta imprescindible definir el papel que debe tener el Estado en los procesos de resolución, ya que éste es a la vez concertador y regulador de conflictos ambientales y, por lo tanto, se ve enfrentado a múltiples tensiones.

También está presente el debate sobre la posibilidad de desarrollar procesos de resolución a partir de la acción de otros organismos públicos, en particular aquellos que se encuentran más próximos a la comunidad como las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales; y se discute sobre la conveniencia de «privatizar la justicia». Las opiniones en este sentido se encuentran repartidas entre quienes consideran que sólo la decidida acción estatal puede acercar a las partes obligándolas a negociar con cierto éxito y quienes creen que esto podría debilitar el papel regulador, sancionatorio y de control que tiene el Estado.

Sin embargo, ambos puntos de vista no son contradictorios, ya que tanto el poder judicial como los gobiernos pueden impulsar procesos de resolución alternativa de conflictos en temas de vecindad, y reservarse un activo papel de concertación ambiental para la solución de los problemas ambientales más complejos, en tanto que son el único actor con capacidad de acercar a las partes en sociedades en las que resulta muy difícil que los generadores del daño acepten participar de procesos voluntarios de reso-

lución formal de conflictos. Este camino no inhibe a la justicia, las corporaciones, o los entes territoriales para que apliquen los mecanismos de corrección y control de que disponen, y puede ayudar al equilibrio de las partes en pugna facilitando el diálogo y, eventualmente, el acuerdo.

La posibilidad de aplicar mecanismos de resolución formal de conflictos debería ser objeto de debate público a todo nivel, desde el Congreso de la República hasta el ámbito departamental y local, en tanto pueden significar la puesta en funcionamiento de mecanismos democráticos y participativos que permitan superar muchos de los conflictos ambientales que hoy se encuentran en curso. Sin embargo, ha sido particularmente notoria la carencia de mecanismos adecuados de manejo de conflictos ambientales en situaciones recurrentes generadas en los últimos años. La tipología de los conflictos ambientales lastimosamente ha aumentado.

Son varios los métodos alternativos de resolución de conflictos existentes; cualquiera que sea el que se utilice, debe compartir la idea común de búsqueda voluntaria de soluciones. En materia ambiental, salvo algunos casos, poco han sido utilizados; sin embargo, se prevé que se utilicen, y deban ser usados con mayor frecuencia hacia el futuro, especialmente en los países con marcada tradición democrática como el nuestro.

Resolver los conflictos de manera pacífica no es sólo una expectativa de crecimiento, sino una necesidad vigente de inmediato desarrollo, para poder enfrentar con mayor decisión, táctica e innovación, los duros retos de los años venideros.